

"El modelo de contrato de adhesión en materia de telecomunicaciones con número de registro 256-2014, estuvo vigente del 24 de enero de 2014, al 5 de agosto de 2019. Este contrato sólo tiene vigencia y efectos con los consumidores que contrataron en el periodo de su vigencia."



Tel. 090 00 00 Av. Lázaro Cárdenas No. 1004, Colonia del Fresno, C.P. 44900, Cuandixtlan, Jalisco.
Mega Cable, S.A. de C.V.

Contrato No. FOLIO

Fecha de de



Nombre o Razón Social:

Representada por: Nombre comercial:

Interior:

C.P. Tel. Casa: Tel. Oficina:

y la calle: Localidad:

E-mail: Tel. Celular:

Vendedor asociado: Se instalará en: días hábiles.

CONTRATACIÓN			
<input type="radio"/> TELEVISIÓN	<input type="radio"/> INTERNET	<input type="radio"/> TELEFONÍA	<input type="radio"/> OTRO:
TOTAL POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN \$			
MENSUALIDAD			
<input type="radio"/> TELEVISIÓN:	<input type="radio"/> HD:	<input type="radio"/> DVR:	<input type="radio"/> PREMIER:
<input type="radio"/> INTERNET:	<input type="radio"/> OTRO:		
<input type="radio"/> TELEFONÍA:	<input type="radio"/> OTRO:		
TOTAL POR CONCEPTO DE MENSUALIDAD \$			
PROMOCIÓN			

EL CLIENTE acepta el tratamiento de sus datos personales por parte de EL PROVEEDOR, en los términos expresados en el AVISO DE PRIVACIDAD que le es dado a conocer a EL CLIENTE a través de la página web www.megacable.com.mx/privacidad.php, en los Centros Integrales de Servicio y a través de los medios de publicidad de que dispone EL PROVEEDOR. Cualquier modificación al Aviso de Privacidad será dada a conocer a través de la página web anteriormente descrita.

MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE EL CLIENTE CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS

EL CLIENTE autoriza a EL OPERADOR para utilizar la información de EL CLIENTE con fines mercadotécnicos o publicitarios; para transferirla a terceros; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, de conformidad con la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, así como en las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

ENVÍO ESTADO DE CUENTA:

Domiciliado Electrónico Otro

RECIBI EL EQUIPO:

EN LA MODALIDAD:

Firma del aceptante:

AUTORIZACIÓN PARA REGISTRO DE CARGO AUTOMÁTICO

Solicito y autorizo a la institución bancaria o a aquella institución afiliada a VISA o Master Card para que, con base en el contrato de apertura de crédito que tengo celebrado y respecto del cual se me expidió la Tarjeta de Crédito número, o en su caso el número de Tarjeta que por reposición de la anterior, por robo o extravío de la misma me haya asignado el Banco, se sirva pagar por mi cuenta a, o a cualquiera de sus filiales o subsidiarias que la sustituya en la operación del servicio de televisión por cable que tengo contratado, a partir del mes de del los cargos por concepto de periodicidad y montos de acuerdo al contrato de prestación de servicios que tengo establecido con dicha Empresa dentro de los 10 primeros días del mes correspondiente al pago, y conforme a las tarifas vigentes que se tienen registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Si por convenir a mis intereses decido revocar la carta autorización, me obligo a notificar a la Empresa prestadora del servicio con 30 días de anticipación al vencimiento del próximo pago.

Estoy conforme en que o cualquiera de sus filiales o subsidiarias que la sustituyan en la operación del servicio de televisión por cable que tengo contratado, deje de prestarme el servicio cuando por cualquier causa se cancele mi Tarjeta, se encuentre excedida en el crédito autorizado o por existir retraso en los pagos respectivos.

Nombre del Titular:

No. de Tarjeta de Crédito:

Valida desde: Vence: VISA Master Card Otros:

CONFORMIDAD DE PLAZO FORZOSO O PERMANENCIA

El (los) servicio(s) señalados tienen un plazo forzoso de contratación de meses a partir de la firma del presente documento, por lo que en caso de cancelación anticipada por el suscriptor, éste está de acuerdo en cubrir como pena convencional el total de las mensualidades faltantes de pago del plazo forzoso. Asimismo, en caso de que el suscriptor autorice cargos automáticos a su tarjeta de crédito y posteriormente solicite la cancelación de esta forma de pago en el contrato, la promoción y/o oferta comercial adquirida bajo este tipo de forma de pago también le dejara de aplicar respecto de dicho servicio contratado. Una vez vencido el plazo forzoso, la presente ampliación de servicios contratados se volverá por tiempo indefinido y voluntario para ambas partes.

Acepto cargo automático:

(Firma del Tarjetahabiente)

Acepto Plazo Forzoso:

(Firma del Tarjetahabiente)

ORIGINAL ARCHIVO

COPIA SUScriptor

EL CLIENTE EL CONCESIONARIO EL CLIENTE EL OPERADOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONIA FIJA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MEGA CABLE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "OPERADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO SE ASIENTAN EN CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL OPERADOR declara:

- Ser una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas.
- Con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas No. 1694, Col. del Fresno, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco, México.
- Su Registro Federal de Contribuyentes: MCA930616CN3.
- Es una empresa que tiene como principal objeto la prestación de servicios de Telecomunicaciones, la comercialización de capacidad adquirida de otros concesionarios así como, a la prestación de servicios adicionales de Telecomunicaciones y de valor agregado (en su conjunto para efectos de este Contrato se les denominará como "Servicio"), al amparo de los títulos de concesión otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de los permisos, autorizaciones y registros respectivos; así como a la prestación de servicios administrativos y diversos en general.
- Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

II. EL CLIENTE declara que:

- Todos los datos asentados en la CARÁTULA son ciertos y cuenta con la capacidad y solvencia para obligarse en los términos de este Contrato, por lo que expresamente se somete a las cláusulas que EL OPERADOR tenga establecidas para que pueda ser sujeto de contratación de cualquiera de los servicios objeto del presente contrato, y cualesquier otro que EL OPERADOR oferte al público en general, por lo que en caso de incurrir en falsedad o insolvencia, o se determine posteriormente que no cumple con las cláusulas, EL OPERADOR no estará obligado a prestar ningún tipo de servicio a EL CLIENTE aun posterior a la contratación.
- Ha visto y a su disposición la información relativa a la prestación del Servicio, al contenido del presente Contrato, las tarifas aplicables y demás información y documentación relacionada y que comprende los términos y condiciones estipulados en los mismos, siendo su voluntad adherirse íntegramente al presente Contrato.
- Desearía recibir el Servicio que EL OPERADOR presta de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

DEFINICIONES

Las partes que suscriben el presente contrato están de acuerdo que, para fines de este, los términos empleados en el cuerpo del mismo serán los siguientes:

CARÁTULA: Es el documento que integra la portada del Contrato y contiene la información correspondiente al Operador, datos de registro de EL CLIENTE como suscriptor, información de los planes, paquetes, promociones y/o los servicios contratados, tarifas y costos, fecha de suscripción y demás información relativa a la contratación.

CABLE MÓDEM DE VOZ: Es el equipo y/o accesorios propiedad de EL OPERADOR que conforme al avance de la tecnología y características de la misma, se encuentren disponibles al momento de la contratación y en general todo aquello que sea proporcionado, suministrado y/o instalado por EL OPERADOR a EL CLIENTE para la prestación del servicio.

CONTRATACIÓN: Es el pago único que EL CLIENTE debe cubrir al momento de solicitar la instalación de una línea telefónica.

EL SERVICIO: Es el definido en el ACUERDO expedido por la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES de fecha 17 de noviembre de 2004, que constituye el servicio por el que se conduce Tráfico Público Conmutado entre usuarios de una misma Central, o entre usuarios de centrales que forman parte de una misma Área de Servicio Local, que no requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, independientemente de que dicho Tráfico Público Conmutado se origine o termine en una red pública de Telecomunicaciones alámbrica o inalámbrica, y por el que se cobra una tarifa independiente de la distancia. El Servicio Local debe tener numeración local asignada y administrada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el Plan de Numeración.

EL OPERADOR: El prestador de servicios de Telecomunicaciones y que suscribe el presente contrato con tal carácter.

EL CLIENTE: La persona física o moral que celebra un contrato con EL OPERADOR por virtud del cual le son prestados los servicios señalados en él.

EQUIPO: Los equipos, aparatos y accesorios que conforme al avance de la tecnología y características de la misma, se encuentren disponibles al momento de la contratación, y en general todo aquello que sea proporcionado, suministrado y/o instalado por EL OPERADOR a EL CLIENTE para hacer uso de los servicios de telecomunicaciones.

EL RECIBO: El recibo telefónico que contiene el importe por el consumo de los servicios contratados, desglosado por tipo de servicio y detallando las llamadas con cobro así como los cargos adicionales por los servicios que "El Usuario" haya utilizado durante el periodo.

LA RED: La red de servicio público conmutado de voz de EL OPERADOR de la cual forma parte las instalaciones puestas en el domicilio de EL CLIENTE y que se encuentran conectadas a la red pública telefónica del servicio conmutado de voz.

LINEA(S) ADICIONAL(ES): Son las líneas telefónicas habilitadas a través del resto de los puertos telefónicos del (los) cable módem (s) de voz, cada línea adicional cuenta con un número telefónico asignado diferente al de la primera línea.

LIMITE DE CRÉDITO: Es el monto máximo de consumo en servicios de telefónicos que tiene EL CLIENTE.

LLAMADA: Es el uso de "El Servicio" con la finalidad de establecer comunicación entre el equipo de EL CLIENTE; y un punto de destino dentro de la red pública conmutada, la "Llamada" se considera completada cuando el equipo del punto de destino conteste la misma, independientemente de la duración.

LLAMADAS INCLUIDAS: Son todas las llamadas locales a las que EL CLIENTE tiene derecho con el pago de la renta mensual del servicio de telefonía que contrata, y no son acumulables para el siguiente ciclo de facturación.

LLAMADA ADICIONAL: Son todas las llamadas excedentes a las llamadas incluidas y que tienen un costo adicional por llamada o minuto.

LLAMADAS LOCALES: Son todas aquellas llamadas telefónicas que se originan y terminan en una misma Área de Servicio Local (ASL).

LLAMADAS LOCALES A CELULAR "EL QUE LLAMA PAGA": Son todas aquellas llamadas que terminan en un número celular perteneciente a la misma ASL que el número que origina la llamada, siempre y cuando para marcar se haya utilizado el prefijo de marcación 044.

LARGA DISTANCIA AUTOMÁTICA: Son todas aquellas llamadas que se realizan a otras ASL (nacionales) o a otros países que requieren de la marcación de los prefijos 01, 045 ó 00

MENSUALIDAD: Es la tarifa recurrente que EL CLIENTE debe pagar por concepto de renta del servicio, adicionalmente a los consumos adicionales que sobre la misma tenga EL CLIENTE.

NIR: Es el Número Identificador de Región, mejor conocido como código de larga distancia y que se encuentra integrado al número telefónico asignado a EL CLIENTE, así mismo que permite identificar el área de servicio local al cual pertenece dicho número telefónico.

PRIMERA LINEA: Es el servicio de telefonía habilitado a través del primer puerto del Cable Módem de Voz, donde el cliente tiene un número telefónico asignado.

CIS: Centros Integrales de Servicio, los cuales pueden ser consultados en la página web: <http://din.mogacable.com.mx/cis/>.

RECONEXIÓN DEL SERVICIO: Es la reactivación del servicio de haber estado suspendido, después del pago de la tarifa del servicio y de reconexión respectivamente mismas que estarán vigentes y podrán ser consultadas en los Centros Integrales de Servicio (CIS).

GASTOS DE INVESTIGACIÓN DEL SERVICIO. Es cargo que se realiza a EL CLIENTE por la revisión y verificación sobre las llamadas no reconocidas, mismos que estarán vigentes y podrán ser consultados en los Centros Integrales de Servicio (CIS).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL CLIENTE acepta que los datos por él proporcionados en el presente contrato, formen parte de este instrumento para los efectos de obligar a las partes, como si a la letra se insertasen, y así mismo reconoce y se obliga a recibir y pagar el Servicio contratado con EL OPERADOR conforme a los servicios contratados, así como cualquier otro bien y servicio que contrate en este acto o que llegue a contratar de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato será por tiempo indefinido y quedará sujeto a los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato, y las condiciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes. Los términos y condiciones de contratación sólo podrán ser modificados de acuerdo a lo que establece la Ley, así como, en el caso que, implique reducciones de precios o aumento en la cantidad de servicios que el consumidor recibiría por el mismo precio contratado.

TERCERA.- EL OPERADOR se obliga a:

- a) Brindar "El Servicio" en condiciones funcionales y operativas en apego a las disposiciones aplicables, para que EL CLIENTE pueda hacer uso de "El Servicio", mediante la Instalación, mantenimiento y operación de la red pública de Telecomunicaciones de servicio local, en adelante "La Red", hasta el punto terminal de conexión que será el cable módem de voz instalado por EL OPERADOR.
- b) Suministrar "El Servicio" mediante el pago por parte de EL CLIENTE de la contratación y mensualidad correspondiente al servicio proporcionado.
- c) Proporcionar en comodato a EL CLIENTE el "Cable Módem de Voz" mediante el cual se presta "El Servicio".
- d) Suministrar a solicitud de EL CLIENTE y mediante un cargo específico, un primer aparato telefónico.
- e) Iniciar la prestación de "El Servicio" en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción del pago de contratación, o en su caso para informar la imposibilidad física y/o técnica para iniciar la prestación de "El Servicio", esto en el entendido de que EL OPERADOR requerirá realizar, estudios, adaptaciones, adecuaciones y/o construcción de red para otorgar el servicio contratado; EL OPERADOR del servicio no será responsable por daños, modificaciones, reglamentación, autorizaciones, entre otras, propias del domicilio o ubicación física donde EL CLIENTE desee el servicio y que estas destruyan parcial o totalmente la posibilidad de prestar el servicio contratado, en este caso EL OPERADOR del servicio notificará al cliente sobre dichas condiciones y pondrá de inmediato a su disposición el importe del pago de contratación que haya efectuado.
- f) En caso de ser procedente la objeción, EL OPERADOR bonificará dicho importe a EL CLIENTE en "El Recibo" siguiente.
- g) Contar con un Centro de Monitoreo de la Red con personal calificado, equipos de prueba y monitoreo, destinado a detectar desviaciones en los parámetros de operación de la red, que permita actuar de manera preventiva y correctiva en cualquier evento, falla o emergencia, lo anterior para garantizar la calidad de "El Servicio". En caso de que el equipo propiedad de EL OPERADOR instalado en el domicilio se encuentre sujeto a garantía, EL OPERADOR suspenderá el cobro del servicio de Telecomunicaciones contratado por el periodo que dure la revisión y reparación de dicho equipo, salvo que al momento de hacer efectiva la garantía se proporcione a EL CLIENTE un equipo terminal de Telecomunicaciones sustituto. La suspensión en el cobro del servicio no procederá cuando EL OPERADOR acredite que EL CLIENTE está haciendo uso del servicio de Telecomunicaciones.
- h) Que las tarifas se encuentran debidamente registradas ante el Registro Público de Telecomunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Instituto Federal de Telecomunicaciones, según corresponda, mismas que pueden ser consultadas por EL CLIENTE en el siguiente hipervínculo <http://www.cft.gob.mx:8080/portal/industria-intermedia/unidad-de-servicios-a-la-industria/registros-de-telecomunicaciones/> (en el entendido de que EL OPERADOR no es responsable por el contenido, modificación, actualización, fallas y/o cualquier otro concepto de dicho hipervínculo). Previamente a su puesta en vigor se dará aviso a EL CLIENTE en su domicilio, a través de "El Recibo" o correo electrónico, o en el CIS más cercano a su domicilio, con cuando menos 15 (quince) días naturales de antelación de cualquier incremento en la tarifa contratada, así mismo también estarán a disposición de EL CLIENTE los servicios de telecomunicaciones que EL OPERADOR oferta en la página web <http://www.megacable.com.mx/>, independientemente de que estos sean difundidos por cualquiera de los siguientes medios: (i) periódicos de mayor circulación, (ii) folletos, volantes, trípticos, y/o (iii) pautas informativas. Todos los pagos de los servicios ofrecidos por EL OPERADOR se pagarán en los términos establecidos en el presente contrato en moneda nacional, y podrán efectuarse conforme a lo establecido en la presente cláusula; de igual forma las partes de común acuerdo establecen que el pago del servicio contratado será a partir de la fecha de la prestación del servicio.
- i) Se obliga a prestar a EL CLIENTE el Servicio durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año en las áreas geográficas con cobertura donde exista infraestructura para ello; las Regiones y áreas geográficas que integran la cobertura podrán ser consultadas por EL CLIENTE en los CIS de EL OPERADOR, y en cualquier otra forma que EL OPERADOR implemente para ello.
- j) Tendrá disponible las 24 (veinticuatro) horas de los 7 (siete) días de la semana el servicio de atención a EL CLIENTE, por cualquier queja, deficiencias en el servicio o incumplimiento en los términos del contrato, EL CLIENTE deberá dar aviso en primera instancia a EL OPERADOR a través del contacto en línea en la página web: <http://atencionclientes.megacable.com.mx/>, o bien, al número de teléfono de atención a clientes: 690.00.00 y/o el número telefónico señalado en "El Recibo" emitido en cada localidad.
- k) EL OPERADOR enviará mensualmente a EL CLIENTE, por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de los servicios de telecomunicaciones contratados, "El Recibo" impreso y/o en electrónico correspondiente a los servicios de telecomunicaciones contratados en el domicilio de EL CLIENTE, en la cual se incluirá los cargos, costos, conceptos y datos específicos de los servicios prestados. EL CLIENTE podrá solicitar a EL OPERADOR para que en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse "El recibo" por otros medios distintos a la entrega en su domicilio, tales como vía e-mail o consulta en la página web de EL OPERADOR, o aquel medio que acuerde a la tecnología así lo permita en su momento, y conforme a la aceptación por parte de EL CLIENTE establecida en la carátula del presente contrato.

CUARTA.- EL CLIENTE se obliga a:

- a) Efectuar el pago mensual correspondiente a "El Servicio" por adelantado en los primeros 10 días de cada mes y demás conceptos contenidos en "El Recibo", conforme a los servicios contratados por EL CLIENTE, incluyendo impuestos a su cargo y cualquier otro servicio solicitado por EL CLIENTE, EL CLIENTE deberá realizar sus pagos en: (i) los CIS, (ii) Centros de pago autorizados o (iii) a través de cargos automáticos a la tarjeta de crédito de EL CLIENTE cuando este así lo autorice por escrito, por conceptos de pago de los servicios contratados con "EL OPERADOR", en las fechas en que se deban realizar los referidos cargos de acuerdo a los términos pactados en el presente instrumento. La fecha de inicio de cobro será la misma que la fecha de inicio de la prestación del servicio.
- b) Cubrir los cargos por los consumos efectuados en la(s) línea(s) telefónica(s) puestas a su servicio.

- c) Conectar a "La Red" equipos terminales homologados, compatibles y aprobados, en su caso, por la autoridad competente, cuando se trate de equipos adquiridos por EL CLIENTE.
- d) A responsabilizarse del buen uso de "El Servicio" y cuidado del o los dispositivos e instalaciones de conexión terminal instalados por EL OPERADOR en su domicilio, así como de los consumos que a través del uso de "El Servicio" haga EL CLIENTE.
- e) Presentar solicitud por escrito o por cualquier otro medio para que EL OPERADOR realice la revisión o verificación sobre las llamadas que no reconozca EL CLIENTE, misma en la que conste fehacientemente que fue efectivamente recibido por EL OPERADOR, y en caso de que se compruebe que EL CLIENTE las realizó, este se obliga a pagar en el siguiente periodo de facturación el importe de los cargos así como de los gastos de investigación conforme a las tarifas vigentes, en caso contrario, se le hará la bonificación que le corresponda a EL CLIENTE y los gastos de investigación serán asumidos por EL OPERADOR.
- f) Comunicar a EL OPERADOR cualquier falla o interrupciones de "El Servicio".
- g) Abstenerse de comercializar, vender, revender o realizar cualquier clase de comercialización con respecto a "El servicio". Así mismo, deberá abstenerse de prestar servicios de Telecomunicaciones, transportar o reoriginar tráfico público ó conmutado originado en otra ciudad o país, realizar actividades de regreso de llamadas ("Call-back"), puenteo de llamadas ("By-pass")-y/o cualquier otra actividad similar conocida o por conocerse.
- h) Utilizar "El Servicio" única y exclusivamente para uso contratado específicamente, ya sea residencial o empresarial, en caso de que opte por el servicio residencial deberá abstenerse de utilizar "El Servicio" para fines comerciales.

QUINTA.- EL OPERADOR y EL CLIENTE reconocen que la prestación del Servicio está sujeto a lo establecido por la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal de Telecomunicaciones, el Reglamento de Telecomunicaciones, el Título de Concesión, el Libro de Tarifas inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Instituto Federal de Telecomunicaciones, según corresponda, la NOM-184-SCFI-2012, demás disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

SEXTA.- EL CLIENTE podrá solicitar por escrito el cambio de domicilio de "El Servicio" y EL OPERADOR efectuará con prioridad el cambio, si cuenta con las facilidades técnicas necesarias y se cuente con cobertura por parte de EL OPERADOR pagando EL CLIENTE el importe que corresponda a este servicio conforme a las tarifas registradas.

SEPTIMA.- De acuerdo con las condiciones vigentes al momento de la contratación y en los términos del presente Contrato, EL OPERADOR podrá prestar servicios adicionales siempre y cuando EL CLIENTE se lo solicite o consienta, en su caso, y formarán parte del Servicio; sin perjuicio de que EL CLIENTE pueda dar por terminada la prestación de los servicios adicionales, para lo que EL OPERADOR tendrá un plazo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación de los servicios originalmente contratados. La cancelación de los servicios adicionales no exime a EL CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados. EL OPERADOR no podrá obligar al EL CLIENTE contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación de los servicios originalmente contratados.

En caso de que el servicio no se preste en la forma y términos convenidos o no se preste o proporcione por causas imputables a EL OPERADOR, a partir de que el CLIENTE presente el reporte de falla, ya sea vía telefónica o en el algún Centro Integral de Servicios, EL OPERADOR debe bonificar al consumidor la parte proporcional del precio del servicio de telecomunicaciones que se dejó de prestar y como bonificación, al menos el 20% del monto del periodo de afectación en la prestación del servicio de telecomunicaciones, dicha bonificación se realizará en un plazo que no excederá de 30 días posteriores a su último corte o periodo de facturación, excepto cuando se deba por caso fortuito o de fuerza mayor, en los casos de suspensión justificada del Servicio o cuando la suspensión obedezca a causas imputables a EL CLIENTE.

OCTAVA.- Para los efectos de supervisión, mantenimiento o reparación de las instalaciones de "El Servicio" EL CLIENTE conviene en permitir a los trabajadores de EL OPERADOR el libre acceso al lugar en donde están colocadas dichas instalaciones, para la realización de los trabajos correspondientes, previa identificación vigente del personal.

NOVENA.- EL CLIENTE podrá solicitar a EL OPERADOR los servicios de cambio de lugar de la instalación del cableado interno mediante solicitud por escrito, cubriendo los importes que correspondan.

DÉCIMA.- EL OPERADOR facturará a EL CLIENTE, el importe por el consumo de los servicios contratados, desglosando el adeudo total en los conceptos originados por cada uno de los servicios utilizados. Así mismo, podrá incluir en "El Recibo" cualquiera de los adeudos derivados de los servicios previamente suministrados y que EL CLIENTE no haya cubierto total y/o oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA.- EL OPERADOR, ya sea en cumplimiento de una resolución emitida por mandato de autoridad regulatoria competente en la materia, o bien porque tiene que rectificar el origen y destino del tráfico de llamadas de EL CLIENTE conforme al número identificador de región (NIR) que permite identificar unívocamente el área de servicio local al cual pertenece el(los) número(s) telefónico(s) asignado(s) a EL CLIENTE; EL OPERADOR podrá cambiar la numeración sin cargo alguno con previo aviso por escrito con treinta días naturales de anticipación, en caso de no estar conforme EL CLIENTE, podrá proceder a la cancelación del servicio contratado en los términos establecidos en el presente contrato. Las solicitudes de cambios de número telefónico por parte de EL CLIENTE deberán ser por escrito y tendrán un costo de acuerdo a las tarifas registradas para estos casos por EL OPERADOR mismas que serán realizadas en un plazo máximo de treinta días naturales.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL OPERADOR tiene el derecho de suspender "El Servicio" por falta oportuna de pago ó por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

EL OPERADOR reanudará "El Servicio", dentro de un plazo de tres días hábiles contados a partir de que EL CLIENTE haya efectuado el pago de todos y cada uno de los adeudos a su cargo y/o haya subsanado a EL OPERADOR la cantidad correspondiente por el incumplimiento del presente contrato que originó la suspensión, más la tarifa de reconexión, mismas que pueden ser consultadas en el hipervínculo <http://www.cft.gob.mx:8080/portal/industria-intermedia/unidad-de-servicios-a-la-industria/registros-de-Telecomunicaciones/>

DECIMA TERCERA.- Tanto EL CLIENTE, como EL OPERADOR podrán dar por terminado en cualquier momento el contrato sin necesidad de declaración judicial o administrativa, en el caso de EL CLIENTE deberá devolver los equipos y accesorios que sean propiedad de EL OPERADOR (CABLE MÓDEM DE VOZ), así como pagar cualquier adeudo con EL OPERADOR por los servicios de telecomunicaciones utilizados hasta la fecha de su conclusión.

Para el caso del que EL CLIENTE solicite la cancelación de los servicios y/o equipos adicionales antes de que venza el plazo de permanencia, EL CLIENTE realizará el pago de la pena convencional que resulte aplicable, la cual deberá ser proporcional al incumplimiento, es decir debe de ajustarse solamente a los meses no devengados que restan del plazo permanencia y no deberá de exceder en ningún caso al monto insoluto de la obligación principal; independientemente de lo

anterior, podrá EL OPERADOR dar por terminado el presente contrato, surtiendo efectos de inmediato, ya sea por escrito, medios electrónicos o telefónicamente en el caso de incumplimiento de la obligación de pago por parte de EL CLIENTE.

EL OPERADOR debe comunicar de manera fehaciente a EL CLIENTE que el plazo de permanencia está por concluir con al menos 30 días de anticipación a que termine dicho plazo por cualquier medio autorizado por EL CLIENTE con el que cuente EL OPERADOR.

Ambas partes acuerdan que el presente Contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

I. Sin responsabilidad para EL OPERADOR:

- a) Por muerte de EL CLIENTE; Por disolución o liquidación de EL CLIENTE; o por concurso mercantil declarado a EL CLIENTE;
- b) Porque EL CLIENTE deje de pagar el importe de dos o más "Recibos" del Servicio contratado con EL OPERADOR;
- c) Por la falsedad de las declaraciones o datos proporcionados por el propio CLIENTE;
- d) Por la cesión de los derechos de EL CLIENTE derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de EL OPERADOR;
- e) Porque EL CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones del presente Contrato, o en su caso por la modificación que implique un aumento en el precio de la prestación del servicio y/o modificación de la programación, y/o digitalización del o los servicios originalmente contratados, podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna, aun y cuando se encuentre en un plazo de permanencia, dentro de los 15 (quince) días siguientes a que entren en vigor las modificaciones.
- f) Por culpa de EL CLIENTE, aplicando la pena convencional correspondiente en caso de que exista un plazo de permanencia y éste no se haya cumplido;
- g) Por uso fraudulento, extorsión o cualquier otro tipo de delito penal y/o violación a las leyes vigentes.
- h) Por ordenamiento de autoridad judicial o administrativa competente; o Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.
- i) Por utilizar "El Servicio" en forma distinta al uso bajo el cual fue contratado.

La cancelación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, exceptuando la muerte de EL CLIENTE, no exime a EL CLIENTE de pagar los saldos vencidos.

II. Sin responsabilidad para EL CLIENTE:

- a) Por disolución o liquidación de EL OPERADOR;
- b) En caso de que EL OPERADOR no preste los servicios de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados, así como con los estándares de calidad contratados o establecidos conforme a las disposiciones legales vigentes.
- c) Por ordenamiento de autoridad judicial o administrativa competente.
- d) Porque EL CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones del presente Contrato, o en su caso por la modificación implique un aumento en el precio de la prestación de servicio y/o modificación de la programación, y/o digitalización del o los servicios originalmente contratados, podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna, aun y cuando se encuentre en un plazo de permanencia, dentro de los 15 días siguientes a que entren en vigor las modificaciones.
- e) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA.- EL OPERADOR para utilizar la información de EL CLIENTE con fines mercadotécnicos o publicitarios; para transferirla a terceros; así como para enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios, debe obtener el consentimiento expreso de EL CLIENTE, de conformidad con la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, así como en las disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, conforme a la aceptación por parte de EL CLIENTE establecida en la carátula del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- En caso de que la Procuraduría Federal del Consumidor apruebe modificaciones al presente contrato, EL OPERADOR lo hará del conocimiento de EL CLIENTE, con una antelación de 15 días naturales a que se lleve a cabo la modificación, a EL CLIENTE en su domicilio, a través de "El Recibo" o correo electrónico, con el objetivo de informar y notificar al CLIENTE, quien podrá darlo por terminado, en caso de no estar de acuerdo con dichas modificaciones, sin responsabilidad alguna, aun y cuando se encuentre EL CLIENTE sujeto a un plazo de permanencia. En caso de que el CLIENTE no manifieste lo contrario dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que entren en vigor las modificaciones, se tendrán por aceptados dichos cambios.

Los términos y condiciones de contratación no podrán ser modificados de manera unilateral por EL OPERADOR, salvo cuando implique reducciones de precios o aumento en la cantidad de servicios que el consumidor recibiría por el mismo precio contratado, en caso de que se modifiquen de manera unilateral EL CLIENTE tendrá derecho a cancelar el contrato sin responsabilidad alguna.

DECIMA SEXTA.- EL CLIENTE reconoce que la práctica ilegal denominada "PIRATERÍA", así como cualquier afectación o uso indebido a los servicios que proporciona EL OPERADOR constituye delitos que están severamente castigados por el Código Penal Federal.

DECIMA SÉPTIMA.- Para los efectos de este contrato, EL CLIENTE señala como su domicilio es el indicado en carátula presente contrato y EL OPERADOR cualquiera de sus Centros Integrales de Servicio. Las partes se sujetarán a la competencia en la vía administrativa de la Procuraduría Federal Del Consumidor para efectos de dirimir cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

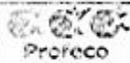
Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar donde se suscribe, renunciando al fuero, que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número _____ de fecha _____. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CLIENTE, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

Leído este contrato se suscribe por duplicado quedando el original en poder de EL OPERADOR y la copia en poder de EL CLIENTE, mismo que se firma por las partes en la Ciudad de _____, a los _____ de _____ de _____.

EL CLIENTE

EL OPERADOR



PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inserto con el No. 256-2014

Expediente No. PFC.B.E.7/008200-2013

Fecha 2014/01/24 00:00:00

Registró:



[Handwritten Signature]
JOSÉ LUIS TORRES CHAPARRO
Director de Contratos de Adhesión

PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

[Faint handwritten notes and stamps]